



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-8764-10-3

VISTO el Expediente N° 1-47-8764-10-3 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la firma SURAR PHARMA S.A. solicita la habilitación de depósito para productos medicinales ubicado en la calle Espinosa 1441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 346 se citó al iniciador a los fines que cumplimente lo requerido por el Departamento de Inspectoría del Instituto Nacional de Medicamentos, quedando debidamente notificado conforme constancia obrante a fs. 346 vta. con fecha 5 de mayo de 2015.

Que la firma SURAR PHARMA S.A. se encuentra clausurada mediante Disposición ANMAT 2823/2015, ratificada por Resolución MSAL 492/2015.

Que en atención a que la inactividad transcurrida supera holgadamente el plazo de 60 (sesenta) días, a fs. 370 se intima a la firma para que en el plazo de 30 (treinta) días se presente a tomar vista de las actuaciones, constituya domicilio especial e informe si se han subsanado los incumplimientos detectados bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento, archivándose el expediente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° inciso e) apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y art 20 del decreto 1759/72 (T.O. Dcto. 894/2017).

Que a fs. 371 obra la constancia de notificación cursada al último domicilio registrado por el iniciador.

Que, en consecuencia, encontrándose vencidos los plazos otorgados y a la inactividad incurrida por el particular, corresponde declarar de oficio la caducidad del procedimiento en virtud de lo previsto por los artículos 63, 64 y 65 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) y archivar el expediente.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos n° 1490/92 y n° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015..

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma SURAR PHARMA S.A. en el expediente n° 1-47-8764-10-3 del registro de esta Administración Nacional.

ARTICULO 2°.- Ordenase el archivo de los presentes actuados. A

ARTICULO 3°.- Regístrese; notifíquese al interesado por Mesa de Entradas y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-8764-10-3